



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 148-2024/HMPP-CM

Cerro de Pasco, 19 de agosto del 2024.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 16 de fecha 15 de agosto del 2024, Informe Legal N° 356-2024-DSVR-OGAJ/HMPP, de fecha 15 de agosto del 2024; Informe N° 02517-2024-HMPP-GM-OGPP, de fecha 24 de julio del 2024; Informe N° 0581-2024-HMPP-GM-OGPP/OP, de fecha 24 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar, como injustificadas o irrazonables;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 señala en su artículo 133° que: "Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, (...). Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales;

Que, en la Ley de Bases de La Descentralización - Ley N° 27783, en el numeral 48.2. Señala: Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde, Gerente Municipal y la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la ley 31953 ley de presupuesto del sector Publico para el año fiscal 2024 indica Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley 31638 y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público, establece. - Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 148-2024/HMPP-CM

créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan”.

Que, con la Ley N° 30937, promulgada el 21 de noviembre del año 2018, se modifica la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de Centros Poblados, señalando lo siguiente, Artículo único. Modificación del subcapítulo único del Capítulo I del Título X de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modifíquese los artículos 128°, 129°, 130°, 131°, 132°, 133°, 134°, 135°;

Que, por Ley N° 31079, promulgada el 01 de octubre del año 2020, se modifica la Ley que modifica la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, por la Ley N° 30937; y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; precisándose en el Artículo 2°, modifíquese los Artículos 128°, 130°, 131° y 133° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937;

Que, mediante INFORME N° 0581-2024-HMPP-GM-OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto en atención a los acuerdos de la referencia, en la cual se acordó un incremento del monto de TRANSFERENCIA ECONOMICA a las 46 MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE PASCO a la suma de S/ 500.00 Soles mensual a partir del mes de julio del presente año hasta el mes de diciembre del presente año y los subsiguientes años de acuerdo a la normatividad vigente. Informando que se cuenta con la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 55,200.00 (Cincuenta y cinco mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles) para atender al documento de la referencia, con cargo al, Rubro 09;

Que mediante Informe N° 02517-2024-HMPP-GM-OGPP, la Oficina General de Planificación y presupuesto, remite informe de disponibilidad presupuestal para su aprobación por el Magno Concejo de Regidores para el incremento del monto de TRANSFERENCIA ECONOMICA a las 46 MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE PASCO a la suma de S/. 55,200,00 soles mensual a partir del mes de julio del presente año hasta el mes de diciembre del presente año y los subsiguientes años de acuerdo a la normatividad vigente.

Que mediante Informe Legal N° 356-2024-DSVR-OGAJ/HMPP, de fecha 15 de agosto del 2024, Declara PROCEDENTE la solicitud presentada mediante INFORME N° 02517-2024-HMPP-GM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, para el incremento del monto de TRANSFERENCIA ECONOMICA a las 46 MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE PASCO a la suma de S/ 55,200.00 (Cincuenta y cinco mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles) mensual a partir del mes de julio del presente año hasta el mes de diciembre del presente año y los subsiguientes años de acuerdo a la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y con las atribuciones que le confieren los Artículos 9°, 39° Y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y su modificatoria mediante la Ley 31433, aprueban con los **Votos por Unanimidad** de los regidores (11) del Concejo Municipal de la Provincia de Pasco, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta de Concejo;



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 148-2024/HMPP-CM

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la TRANSFERENCIA ECONOMICA a las 46 MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE PASCO, por la suma de S/ 55,200.00 (Cincuenta y cinco mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles) mensual a partir del mes de julio del presente año hasta el mes de diciembre del presente año y los subsiguientes años de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas a realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo;

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, a través de Secretaria General el presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Pasco y a la Subgerencia de Informática y Sistemas, su publicación en el Portal Institucional

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
Alcalde